

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00427-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEXANDRA MILENA LLANOS RUIZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEXANDRA MILENA LLANOS RUIZ para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M012600010002110000582052

1.1 Por la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$80.618.109,00) por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 12 de abril de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.710.484,00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré objeto de la presente acción, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, 7 de marzo de 2024

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ